



**PROMOCIONS URBANÍSTIQUES DE MATARÓ, SA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CONTRATACIÓN ARMONIZADA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS  
ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, INSTALACIONES E INMUEBLES GESTIONADOS POR PUMSA**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: SER05-09/2025**

## **CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

#### **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, INSTALACIÓN ACCIONES E INMUEBLES GESTIONADOS POR PUMSA**

##### **A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento correctivo, mejora y adecuación de las instalaciones, elementos constructivos y, en general, de los inmuebles gestionados por PUMSA, ya sean de su titularidad o de titularidad del Ayuntamiento, cuya gestión se encuentra encomendada a la referida empresa municipal.

Los inmuebles que serán objeto del servicio de mantenimiento a contratar corresponden a tipologías diversas, refiriéndose tanto a viviendas como a locales, oficinas, aparcamientos, trasteros, solares, elementos constructivos adscritos al servicio de movilidad (como pueden ser protecciones de parquímetros, vía pública, pavimento, aceras, etc.) o cualquier otra considerada como tal.

Las tareas de mantenimiento que comprenden el objeto de este contrato, así como los concretos elementos constructivos e instalaciones, se encuentran definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades advertidas, que justifican la decisión de PUMSA de acudir a la contratación de los servicios descritos a través de un operador económico externo, se detallan debidamente en la Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

##### **B.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**

**B.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 2.160.000,00 euros (IVA excluido)

	<b>Importe (IVA excluido)</b>
Presupuesto base de licitación	720.000,00 €
Posibles modificaciones (20%)	144.000,00 €
Posibles prórrogas (3 años)	1.296.000,00 €
<b>Total</b>	<b>2.160.000,00 €</b>

**B.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 871.200,00 euros (IVA incluido).

<b>Concepto</b>	<b>Importe (IVA excluido)</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>Importe total (IVA incluido)</b>
Mantenimiento correctivo, adecuación interior y mejora de los elementos constructivos, instalaciones e inmuebles gestionados por PUMSA.	720.000,00 €	151.200,00 €	<b>871.200,00 €</b>



Este presupuesto base de licitación se ha calculado en base a las previsiones de actuaciones a realizar en el futuro, valoradas de acuerdo con los precios unitarios del banco BEDEC.

**C.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** DOS (2) años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

**C.1.-PRÓRROGAS:** Sí. Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por TRES (3) períodos adicionales anuales hasta una duración máxima del contrato de CINCO (5) años.

En caso de que sea acordada la prórroga por parte de PUMSA, será obligatoria por el contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.

**D.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Mataró.

**E.- LOTES:** No. No procede la división en lotes del objeto del contrato dada la necesidad de garantizar una prestación integral, coordinada e inmediata del servicio de mantenimiento correctivo, adecuación interior y mejora de los elementos constructivos, instalaciones e inmuebles gestionados por PUMSA. La naturaleza del contrato requiere una respuesta rápida ante incidencias, la intervención de equipos técnicos multidisciplinarios y la utilización eficiente de los recursos, de manera que la fragmentación en lotes podría generar duplicidades, dificultar la coordinación, aumentar costes y reducir la eficiencia y la calidad del servicio.

**F.- GARANTÍA DEFINITIVA:** 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

De conformidad con el artículo 107.2 *in fine* de la LCSP, en caso de que la oferta económica de la adjudicataria se encuentre incursa en presunción de anormalidad, ésta deberá presentar una garantía complementaria adicional y acumulativa a la definitiva, por importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación.

**G.- PLAZO DE GARANTÍA:** UN (1) año, sin perjuicio de las garantías de los materiales y bienes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

**H.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:** No.

**I.- CONDICIONES DE CAPACIDAD:** Ver cláusula 6<sup>a</sup> del Pliego.

**J.- CONDICIONES DE SOLVENCIA:** Ver cláusula 6<sup>a</sup> del Pliego.

**K.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

**Fecha y hora límite:** La que se establezca en el perfil del contratante.

**Formato y lugar de presentación:**

A través de dos (2) sobres en formato digital, que se llamarán "Sobre 1 y 2" y que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/PUMSA](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/PUMSA)

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.



En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

**L.- APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2 QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:**

Se comunicará oportunamente en el perfil del contratante.

Este acto de apertura se podrá realizar a través de medios telemáticos que garanticen el seguimiento del acto por parte de los interesados. A tal efecto, se señalará en el Perfil del Contratante el enlace a través del cual se podrá seguir el acto.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP y dada la previsión de medios electrónicos, por razones de economía procesal o cuando otros motivos lo aconsejen, la apertura se podrá realizar excepcionalmente en acto privado.

**M.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:** Según **Anexo núm. 7** del presente Pliego.

**N.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:** Según **Anexo núm. 5** del presente Pliego.

**O.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación del contrato, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, son las siguientes:

**Subjetivas:**

- A. Sucesión total o parcial del Contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del *Órgano de contratación* para la cesión del contrato y que el cessionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cessionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

**Objetivas:** En aplicación de la Disposición adicional trigésimo séptima de la LCSP, se prevé la siguiente causa de modificación, relacionada con las necesidades reales de contratación de PUMSA:

- A. Incremento de las actuaciones de mantenimiento o rehabilitación a realizar por PUMSA, ya deriven éstas de la adquisición de nuevas viviendas o edificios por parte de PUMSA o del Ayuntamiento de Mataró, o por otras causas extraordinarias y no previstas inicialmente.

B. En el caso que surja la necesidad de ejecutar actuaciones o rehabilitaciones extraordinarias y no habituales.

**P.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones del contratista, derivados del contrato, pueden ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

**Q.- TRAMITACIÓN:** Ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, sometido a regulación armonizada y con pluralidad de criterios de adjudicación automáticos.

**R.- SEGUROS:** Póliza de seguro de responsabilidad civil, según se indica en **el Anexo núm. 12** del presente Pliego.

**S.- PUBLICIDAD:**

- Diario Oficial de la Unión Europea. Fecha de envío del anuncio: según se indique en el perfil del contratante de PUMSA.
- Perfil del Contratante. Accesible a través de la siguiente dirección web:  
[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/PUMSA](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/PUMSA)

**T.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:**

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se articularán a través del Perfil del Contratante de PUMSA, alojado en la Plataforma de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña y deberán formularse, como muy tarde, doce (12) días antes que finalice el plazo para presentar las ofertas.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el Perfil del Contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultarla de forma periódica para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, las respuestas proporcionadas a las consultas o solicitudes de aclaración tendrán carácter vinculante para todos los licitadores.

Es responsabilidad de los licitadores suscribirse en el tablón de anuncios del expediente, con el fin de recibir con carácter inmediato el aviso de la nueva información disponible relativa a la tramitación del expediente.

Esta suscripción debe efectuarse de manera concreta y específica para cada una de las licitaciones respecto a las cuales se está interesado, y se accede a través del apartado correspondiente.

**U.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Sí, ver cláusulas 1.9 f) y 20<sup>a</sup> del presente pliego.

**V.- OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS:** No.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### **CONTRATO DE SERVICIOS**

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Abierto

**REGULACIÓN:** Armonizada

Núm. expediente	SER05- 09/2025	Código CPV	50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento
<b>Descripción contrato</b>	Servicio de mantenimiento correctivo, adecuación y mejora de los elementos constructivos, instalaciones e inmuebles gestionados por PUMSA.		

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

1.1. El objeto de este Pliego de cláusulas particulares (en adelante, Pliego) es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Promociones Urbanísticas de Mataró, S.A. (en adelante, PUMSA) del contrato de servicios cuyo objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del *Cuadro-resumen de características*. Condiciones que se definen en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y en sus anexos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), no procede la división en lotes en base a los motivos expuestos en el **apartado E** del Cuadro-resumen de Características.

1.2. PUMSA está sujeta a las disposiciones de la LCSP, relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables, la propia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, Directiva 2014/24/UE) así como lo previsto en el presente Pliego y en el clausulado del contrato que se formalice.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.



Con relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

1.3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

1.4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir con relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Mataró, con renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

1.5. El presente Pliego, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

1.6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción alguna o reserva.

1.7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

1.8. En el supuesto que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

1.9. El presente contrato se rige por la normativa que se indica a continuación:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.

- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- e) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.
- f) **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En consecuencia, el contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDgdd) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

Esta obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como una condición especial de ejecución del contrato, teniendo asimismo el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución del mismo.

Asimismo, se informa de lo siguiente:

1. Los datos personales que por parte de PUMSA se entreguen al contratista para la ejecución del contrato o los datos a los que éste acceda o genere durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se entregarán al contratista con la única y exclusiva finalidad de poder prestar los servicios y ejecutar el contrato, no pudiendo ser tratados o utilizados por el contratista para ninguna otra finalidad.
2. Tal y como se ha indicado en la presente cláusula, el contratista queda obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
3. Las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, de acuerdo con **el Anexo 3 bis** del presente Pliego.
4. El contratista, durante la vida del contrato, estará obligado a comunicar a PUMSA cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada en el punto inmediatamente anterior.
5. Los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
6. En todo caso, el contratista, cuando actúe en su condición de encargado del tratamiento, no podrá recurrir a otro encargado del tratamiento (subencargado/subcontratista) sin la autorización previa y por escrito, específica o general, de PUMSA. En el supuesto de que se trate de una autorización general, el contratista deberá informar a PUMSA de cualquier cambio previsto en la



incorporación o sustitución de otros encargados, dando así la oportunidad a PUMSA de oponerse a los citados cambios.

7. El contratista, cuando actúe en su condición de encargado del tratamiento, estará obligado a formalizar con PUMSA un contrato de encargado del tratamiento, quedando obligado a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD y todas aquellas otras que en materia de protección de datos le resulten de aplicación como encargado del tratamiento.
8. Las obligaciones establecidas en esta cláusula serán igualmente exigibles a los subcontratistas autorizados que deban tener acceso a los datos personales. Los subcontratistas quedarán sujetos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, resultando también una condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato. Igualmente, y en aplicación de lo establecido en el artículo 28.4 del RGPD, el contratista impondrá al otro/s encargado/s del tratamiento, si lo hubiere (subencargado/subcontratista), mediante un contrato, las mismas obligaciones de protección de datos personales que las estipuladas en este Pliego y en el contrato de encargo del tratamiento y, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD y de la LOPDgdd. El contratista será plenamente responsable ante PUMSA de los incumplimientos por parte del subencargado/subcontratista. Consiguientemente, el contratista asumirá la total responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución del contrato ante PUMSA.
9. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, se consideran una condición especial de ejecución del contrato, teniendo asimismo el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución del mismo.

## **CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

2.1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del Órgano de contratación, es el que figura en el **apartado B.1** del Cuadro-resumen de características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego. El valor estimado ha sido tenido en cuenta para escoger el procedimiento de licitación aplicable y la publicidad del mismo.

2.2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.2** del Cuadro-resumen de características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica **en el Anexo núm. 8** del presente Pliego.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.



El presupuesto base de licitación incluye el presupuesto de ejecución material (PEM) de los trabajos/servicios a realizar, los gastos generales (DG) –equivalentes a un 13% del PEM, y el beneficio industrial (BI) –equivalente a un 6% del PEM; de todos los trabajos de mantenimiento, así como de los servicios de apoyo al mantenimiento de los edificios objeto del presente pliego.

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de la actuación de mantenimiento, y los precios consignados llevarán implícitos los siguientes conceptos:

- El importe de los trabajos accesorios o auxiliares.
- Los gastos derivados de la aplicación de las disposiciones legales sobre prevención de riesgos laborales y, en su caso, sobre seguridad y salud en las obras, y los honorarios correspondientes.
- Los gastos correspondientes al control de calidad.
- Las imposiciones de tipo fiscal o de otra naturaleza, derivadas del contrato y de la actividad de la empresa contratista en su ejecución, en especial las relativas a la eliminación de residuos.
- El importe de las cargas laborales de todo orden.
- Los tributos o gastos de cualquier orden correspondiente a la solicitud y obtención, en su caso, de los permisos y licencias necesarias para la ejecución del contrato, salvo la licencia municipal de obras.

Todos los precios de aplicación se basarán en el banco BEDEC (de propiedad correspondiente a ITEC), y que regularmente PUMSA irá actualizando, priorizando su apartado correspondiente a Rehabilitación y acotado al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Sólo en el caso de que el banco BEDEC no disponga de una partida concreta de precios que se pueda corresponder con los trabajos requeridos en ese momento, se aplicará un precio de referencia alternativo que se podrá crear a lo largo de la ejecución del contrato, de mutuo acuerdo entre PUMSA y el contratista, tomando como referencia el precio de la partida del BEDEC que técnicamente sea más similar. Todos los precios básicos citados se expresarán con 2 decimales.

A los efectos de determinar este precio unitario alternativo, PUMSA podrá solicitar la asistencia técnica que se considere en cada caso necesaria.

Si durante la ejecución de los servicios de mantenimiento fuera necesaria la sustitución de algunas viviendas o edificios por otros, la ejecución de estas nuevas unidades será obligatoria para la empresa adjudicataria y las certificaciones correspondientes serán abonadas al mismo precio que las unidades iniciales, con aplicación de la baja de licitación. No obstante lo anterior, en caso de comportar un incremento de las actuaciones inicialmente previstas, se podrá proceder a la modificación del contrato, en los términos del apartado O del Cuadro-resumen de características y la cláusula 27<sup>a</sup> del presente pliego. Las tareas y los tipos de mantenimiento que se llevarán a cabo se distribuirán de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PUMSA no queda obligada a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades y aplicando el porcentaje de baja ofrecido a los precios del BEDEC o a los precios de referencia determinados por PUMSA y el contratista, que podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación, ya sea respecto al importe total a tanto alzado o de los precios unitarios establecidos.

El adjudicatario está obligado a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto y/o coste adicional.

2.3. El contrato se adjudicará atendiendo al porcentaje de baja ofrecido, que será el que se aplicará al presupuesto de ejecución material de cada uno de los diferentes servicios realizados.

Toda actuación de mantenimiento amparada en este contrato de servicios estará apoyada por una Orden de Trabajo (OT), en los términos y condiciones que se establecen a tal efecto en el PPT.

PUMSA no queda obligada a agotar dicho importe en atención a que las órdenes de trabajo, una vez finalizadas, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista.

2.4. El precio del contrato será aquel que resulte de la adjudicación teniendo en cuenta la oferta de la empresa adjudicataria y los precios que ésta haya ofrecido e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y que será liquidado e ingresado directamente por la adjudicataria.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el *Contrato tipo* que se adjunta y en el *Pliego de condiciones y documentación anexa*.

2.5. Los precios del contrato no serán objeto de revisión.

2.6. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por PUMSA del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

### **CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

3.1. La duración del contrato y los plazos de ejecución son los que se establecen en **el apartado C** del *Cuadro-resumen de características*, y empezará a contar a partir de la fecha de la formalización del contrato.

Este contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en **el apartado C.1** del *Cuadro-resumen de características*. En este caso, la prórroga será acordada por el Órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES**

4.1. La contratación de los servicios de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.



La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 7** del presente Pliego.

**4.2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** las necesidades que PUMSA pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa.

**4.3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES:** desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del *Perfil del Contratante* la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de cláusulas particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Contrato tipo.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que en el presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc., y que, por tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el *Órgano de contratación* proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los Pliegos y resto de documentación complementaria que éstos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

Las comunicaciones e intercambios de información que deba efectuarse podrán hacerse por medio del Perfil del Contratante, en el apartado de "Preguntas y respuestas". Específicamente, el Órgano de Contratación también podrá utilizar el Perfil del Contratante para la corrección de defectos y las omisiones enmendables en la documentación presentada por los licitadores con sus proposiciones. Asimismo, se podrán utilizar para recaudar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos, o para requerirlos para la presentación de otros complementarios.

**4.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO:** el responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, será el Sr. Carlos García Mateo, arquitecto técnico del Área de Patrimonio, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

**4.5. GESTORA DEL CONTRATO DE LA ADJUDICATARIA:** la empresa adjudicataria deberá determinar una persona gestora del contrato (Gestor-Responsable), en los términos que se establecen en el presente Pliego y en el PPT, como interlocutor directo con el que la persona responsable del contrato de PUMSA pueda comentar los aspectos relacionados con la prestación objeto del contrato.

Esta persona será responsable de la buena marcha de los trabajos y del comportamiento del personal, hará de enlace con PUMSA y, en su caso, con la Dirección facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución y el Técnico competente en materia



de prevención de riesgos laborales. La empresa contratista comunicará formalmente a PUMSA la citada designación, así como cualquier modificación que pueda producirse.

4.6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: el *Órgano de contratación* del presente contrato es el Consejo de Administración de PUMSA, en virtud del acuerdo del referido Consejo de Administración de fecha 18 de septiembre de 2023.

## CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el Perfil de Contratante de la entidad, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado S** del *Cuadro-resumen de características*.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá a cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

## II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

### CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

#### 6.1. Condiciones de capacidad

Están capacitadas para contratar con PUMSA las personas físicas o jurídicas, con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, y que no incurran en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en el artículo 71 de la referida Ley, y que acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica establecida en el presente Pliego o disfruten de la correspondiente clasificación que se determina en el presente Pliego. Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de las personas jurídicas, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o normas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.



## **6.2. Uniones Temporales de Empresas**

Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, y designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente mediante escritura pública en el caso de resultar adjudicatarios. Las uniones o agrupaciones de empresarios deberán acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este Pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante PUMSA.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

## **6.3. Condiciones de solvencia**

Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. No obstante, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/as como adjudicataria/es. Sin perjuicio de ello, PUMSA podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos:

### **A) Solvencia económica y financiera:**

- (i) Volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser, como mínimo, de **una vez la anualidad media del contrato**, esto es, **648.000 €**, al estar prevista por este contrato una duración superior a un (1) año.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios siempre respecto a los 3 últimos ejercicios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En el caso de empresas extranjeras, para acreditar este requisito deberán aportar el equivalente a las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda en el país de su domicilio social.

### **B) Solvencia técnica o profesional:**

- (i) Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe,

fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de los certificados, los trabajos destinados a sujetos privados se podrán acreditar mediante una declaración del empresario licitador.

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, servicios de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato para el que se licita, con un importe anual acumulado del año de mayor ejecución de los últimos tres años **igual o superior a la anualidad media del contrato**, esto es, **432.000 €**.

### C) Clasificación empresarial:

Alternativamente, si bien de conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP para este contrato no es exigible la clasificación del empresario, los licitadores pueden acreditar que cumplen con las condiciones mínimas de solvencia a través de la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
O	1	4

La clasificación se acreditará mediante la aportación del certificado de clasificación definitiva o copia autenticada del mismo, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña. Este certificado se acompañará de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, asientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas.

#### 6.4. Acreditación de la aptitud para contratar

La aptitud para contratar (capacidad y las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional y de solvencia económica y financiera establecidas en este Pliego) deberá acreditarse por los medios indicados cuando sea requerido por el *Órgano de contratación*.

**Sin embargo, en el momento de la presentación de las ofertas/propuestas, PUMSA aceptará como prueba preliminar de este cumplimiento la declaración actualizada del interesado realizada mediante el Anexo núm. 1 en los términos establecidos en el presente Pliego.**

En cualquier caso, PUMSA podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar antes de la adjudicación, y en todo caso en el momento en que sea requerido por PUMSA, los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud para contratar establecidos en el presente Pliego.



Cuando concurran a la *Unión temporal* empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la *Unión temporal* las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

#### **6.5. Integración de solvencia con medios externos**

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurre no está incursa en una prohibición de contratar. Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si éstos ejecutaran la parte del objeto del contrato para lo que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) al que se hace referencia más adelante y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recurre sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato, y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

#### **6.6. Medida social. Información de la subcontratación en la licitación**

La empresa licitadora debe informar a la parte del contrato que estima subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas, a los que pretenda encomendar su realización. Si la empresa licitadora tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el *Órgano de contratación* debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

6.7. El Órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al Órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a la misma, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre 1, según documento que se adjunta como **Anexo núm. 2**.

6.8. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales les sean propias.

6.9. Los licitadores que cuenten con cincuenta o más trabajadores/as deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

Asimismo, los licitadores que cuenten con 50 o más trabajadores, deben cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Deberán tener aprobado y registrado un plan de igualdad entre mujeres y hombres, en todo caso, las siguientes empresas:

- Las de 50 o más personas en plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas en las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador, donde se especificara la sustitución de las sanciones accesorias, a cambio de la elaboración de un Plan de Igualdad.

## **CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES**

7.1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado K** del Cuadro-resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.2. Las ofertas sólo se podrán presentar en el registro electrónico indicado en el **apartado K** del *Cuadro-resumen de características*.

7.3. Las ofertas deberán tener una validez de **seis (6)** meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

7.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del lote correspondiente de la licitación.

7.5. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

7.6. La presentación de la propuesta implica que el licitador ha revisado y analizado detenidamente el pliego de prescripciones técnicas y toda la documentación contractual y técnica que les ha sido facilitada y que al formular y presentar la oferta ha tenido en cuenta las anteriores circunstancias.

## **CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES**

8.1. Las proposiciones constarán de dos (2) sobres, en formato digital y soporte electrónico, que se llamarán "Sobre 1 y Sobre 2".

8.2. El Sobre 1 debe contener el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el resto de documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y el presente Pliego. El Sobre 2 deberá contener la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

La documentación que contienen los sobre númer. 1 no pueden incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre númer. 2, relativo a la proposición económica y otra documentación técnica evaluable de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar, en su caso, qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El *Órgano de contratación* garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

8.3. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la dirección web siguiente:



[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/PUMSA](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/PUMSA)

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

**Los correos electrónicos que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta del Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta del Sobre Digital, deben ser los mismos que se designen en la declaración responsable del anexo 1 del presente Pliego para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el E-NOTUM.**

**Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.**

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el/los sobre/s correspondiente/s. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

8.4. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre/s con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

8.5. La herramienta de Sobre Digital pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura del/los sobre/s, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá solicitar a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirlo dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

8.6. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente de dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

8.7. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF.
- DOC.
- DOCX.

8.8. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

8.9. Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar determinados por la legislación aplicable deben concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

8.10. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.



No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.11. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. **A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego.** Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/es, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso a las notificaciones se pueda llevar a cabo, además de con certificado digital, a partir de la generación de una contraseña de un solo uso).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

8.12. Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/PUMSA](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/PUMSA)

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de



servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

#### 8.13. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

### **CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN**

#### **9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**

##### **SOBRE 1**

**Título:** Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Procedimiento de contratación relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADECUACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, INSTALACIONES CIONES Y EDIFICIOS GESTIONADOS POR PUMSA".

##### **CONTENIDO:**

El Sobre 1 debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

###### **9.1.1 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

El Órgano de Contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente llenado y actualizado (**Anexo núm. 1**).

Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (**Anexo núm. 1**) y presentar otro anexo separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado. Además, deberá presentar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LSCP.



En el supuesto de que los licitadores que de conformidad con el artículo 75 del LCSP acrediten la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, deberán incorporar en la enmendada declaración la información relativa a estas entidades.

Por lo tanto, las empresas licitadoras deben presentar el DEUC mediante el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden llenar el formulario DEUC a través del servicio en línea del Ministerio de Hacienda o el formulario DEUC que pone a disposición la Generalitat de Cataluña. El modelo de este documento se puede descargar en las direcciones electrónicas que se indican en el **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

#### **Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:**

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar el correspondiente DEUC.
- b. Deberá presentarse el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- d. El licitador que forme parte de una unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión de empresarios.
- e. En el caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/es garantía/se deberá/n de garantizar de forma solidaria las empresas que deben integrar la Unión Temporal.

#### **Otras especialidades:**

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

#### **Especialidades en relación con las empresas extranjeras:**



Las empresas extranjeras presentarán, además, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, por todas las incidencias que directa o indirectamente se derivaran del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.1.2. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas (recogida en el DEUC).

9.1.3. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una *Unión temporal*, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.4. Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato. Esta declaración se podrá hacer según el modelo que consta en el **Anexo núm. 2, (opción 1)**.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a la misma, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación. Esta declaración se podrá hacer según el modelo que consta en el **Anexo núm. 2, (opción 2)**.

9.1.5. Declaración por parte del licitador en materia de protección de datos, según modelo del Anexo núm. 3.

9.1.6. Otras declaraciones: declaración sobre la aceptación de los trabajos a realizar. Esta declaración se podrá hacer según el modelo que consta en el **Anexo núm. 4**.

**El Órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad y capacidad, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional a través de la aportación de la documentación que se indica en la cláusula 6 y 12 del presente Pliego.**

La Mesa de contratación o el Órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente Pliego, a los efectos de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación.

**9.2. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el Anexo núm. 5 del presente Pliego.**

## SOBRE 2

**Título:** Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente. Procedimiento de contratación relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADECUACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, INSTALACIONES CIONES Y EDIFICIOS GESTIONADOS POR PUMSA".

#### **CONTENIDO:**

El "Sobre 2" debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

**9.2.1 Propuesta económica y otras referencias evaluables automáticamente**, formulada de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo núm. 5** del presente Pliego y su plazo de validez, que no podrá ser inferior al plazo indicado en el presente Pliego.

Para valorar la oferta económica se considerará **el porcentaje de baja con un máximo de dos decimales**, que será el que se aplicará a las partidas de los precios del BEDEC de cada actuación, respecto de cada orden de trabajo o actuación correctiva.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido deberá constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el **Anexo núm. 5** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedrán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios en que éste se desglosa.

**9.2.2. Declaración sobre condiciones laborales del personal**, ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo núm. 6**.

**9.2.3. Cualquier otra documentación que se exija en los pliegos y a los efectos de acreditación.**

#### **CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

10.1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **Anexo núm. 7** del presente Pliego.

La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por PUMSA.

10.2. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el **Anexo núm. 7**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el Órgano de contratación solicitará a los



licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el Órgano de contratación solicitará de los servicios técnicos de la entidad un informe técnico de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 LCSP.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofrecidos.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, la Mesa de contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al Órgano de contratación y éste determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el Órgano de contratación la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden que hayan sido clasificadas.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los establecidos en el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del Órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

10.3. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación.

10.4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se estará a lo regulado en el artículo 147.2 LSCP.

## CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la *Mesa de contratación* los siguientes miembros:

**Presidente/a:** Gerente de PUMSA.

*Suplente 1: Presidente/a del Consejo de administración.*

*Suplente 2: Vicepresidente/a del Consejo de administración.*

**Titulares:** Jefe del Área Económica y Administrativa, en funciones de control económico-financiero de la entidad.

*Suplente 1: Licenciado en economía del Área Económica y Administrativa.*

*Suplente 2: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.*



Técnico Responsable del contrato.

*Suplente 1: Jefe del Área responsable del contrato.*

*Suplente 2: un técnico del Área responsable del contrato.*

Secretaria del Consejo de Administración, Jefe del Área Jurídica y de Contratación que ejercerá como Secretaria de la Mesa de contratación.

*Suplente 1: abogada del Área Jurídica.*

**Vocal:** Miembro del consejo designado por el consejo de Administración de manera rotativa para cada contratación.

*Suplente 1: Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Económico del Ayuntamiento de Mataró.*

*Suplente 2: Asesor jurídico del Servicio de Urbanismo.*

En la constitución de la *Mesa de contratación*, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la *Mesa* afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se llamará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incursio en incompatibilidad.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones que se atribuyen a las mesas de contratación en la LCSP, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP. A efectos enunciativos y no limitativos, entre las funciones que se atribuyen y realizará la mesa de contratación se encuentran las siguientes:

- Calificar la documentación acreditativa de la aptitud para contratar con el sector público, del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP y en el presente pliego y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- Acordar la exclusión de las ofertas y/o de los licitadores que no se ajusten a los Pliego y documentación que rige la presente licitación o incumplan las prescripciones técnicas; que incumplan la información que debe contenerse en cada uno de los sobres, incumpliendo el secreto de las proposiciones; o que no superen el umbral mínimo de puntuación exigido en el presente pliego para poder continuar en el procedimiento de licitación.
- Valorar y clasificar las ofertas y realizar la propuesta de adjudicación del contrato atendiendo a los criterios de adjudicación establecidas en el presente Pliego. La mesa de contratación, a los efectos de la valoración y clasificación de las ofertas, podrá solicitar los informes técnicos o el asesoramiento de expertos independientes con conocimientos acreditados en materias relacionadas con el objeto del contrato que estime pertinentes.
- Proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y en el presente Pliego.

Asimismo, la *Mesa de contratación*, podrá ser asistida por una *Unidad técnica*, que estará integrada por los técnicos de la sociedad competentes en cada trámite del procedimiento. En estos casos, las funciones de esta *Unidad técnica* serán las siguientes:

- Análisis de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.

- Notificación de los defectos enmendables y análisis de la documentación requerida.

## **CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS**

12.1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Sobre 1" en acto interno por parte de la *Unidad técnica* de PUMSA a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y procederá después a elevar a la *Mesa de Contratación* la calificación y la validez de la misma.

La *Mesa de contratación* podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

12.2. Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán inenmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan enmendado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la *Mesa de contratación* podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación de otros complementarios.

12.3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en el Sobre 1, salvo que sea considerada enmendable por la *Mesa de contratación* y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

12.4. En la fecha, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación o a través de la información que se publique en el Perfil del Contratante, y siempre dentro de un plazo no superior a 20 días naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, la *Mesa de contratación* procederá a la apertura del sobre número 2, dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del sobre número 1.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias,

procediéndose por la *Mesa de contratación* a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la *Mesa* se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 2 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la *Mesa de contratación* indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego.

Las propuestas contenidas en el sobre 2 serán estudiadas, valoradas y ponderadas de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

12.5. Practicada la valoración de las ofertas por la que se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la *Mesa de Contratación* clasificará por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación previa realización del procedimiento que se indica en el párrafo siguiente, en su caso.

En el caso de que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja atendiendo a los criterios establecidos en el presente Pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 149 LCSP, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, otorgando un plazo de 5 días hábiles para que justifique su oferta.

12.6. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la *Mesa de Contratación* los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

➤ **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

**(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad :**

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.
- b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:

- c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
- c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.
- f) Tal y como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de dicha documentación.

- (ii) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6<sup>a</sup> del presente Pliego.
- (iii) La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato y en el plazo que se le requiera, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestará los servicios asociados a los mismos, según el **Anexo núm. 3 bis** que se adjunta.

El Contratista , durante la vida del contrato, estará obligado a comunicar a PUMSA cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en dicha declaración.

- (iv) Constitución de la garantía definitiva que proceda (si se trata de un aval bancario o de un contrato de seguro de caución, deberán formalizarse según los modelos de aval o certificado que figuran en el **Anexo núm. 9a** y **Anexo núm. 9b**, respectivamente).

**(v) Otra documentación:**

- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas de dicho Impuesto.

Sin embargo, en el caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración.
- d) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Mataró acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración.
- e) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- f) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- g) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.
- h) Acreditar tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por un límite por siniestro y año de 1.500.000 €, en la forma prevista en este pliego.
- i) Certificado de inscripción en el REA. El adjudicatario deberá presentar los certificados de inscripción en el Registro de empresas acreditadas (REA), dependiendo de la especialidad, tanto del contratista como de todas las empresas y/o trabajadores autónomos con personal asalariado que intervengan como subcontratistas.
- j) Acreditación de tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2% del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya (en su caso).
- k) Certificado de aprobación emitido por el órgano competente conforme la licitadora tiene aprobado un Plan de igualdad (si procede), o bien, indicar el código o número de localizador correspondiente del Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON).

**➤ En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**



- (i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI/ROLECE deberá ser aportada aparte.
- (ii) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6<sup>a</sup> del presente Pliego y ausencia de prohibiciones para contratar que no figuren en el ROLECE o en el RELI.
- (iii) Constitución de la garantía definitiva que proceda (si se trata de un aval bancario o de un contrato de seguro de caución, deberán formalizarse según los modelos de aval o certificado que figuran en el **Anexo núm. 9a** y **Anexo núm. 9b**, respectivamente).
- (iv) La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato y en el plazo que se le requiera, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos (**Anexo núm. 3 bis**).
- (v) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- (vi) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.
- (vii) Acreditar tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por un límite por siniestro y año de 1.500.000 €, en la forma prevista en este pliego.
- (viii) Certificado de inscripción en el REA. El adjudicatario deberá presentar los certificados de inscripción en el Registro de empresas acreditadas (REA), dependiendo de la especialidad, tanto del contratista como de todas las empresas y/o trabajadores autónomos con personal asalariado que intervengan como subcontratistas.
- (ix) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Mataró acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración.
- (x) Acreditación de tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2% del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya (en su caso).
- (xi) Certificado de aprobación emitido por el órgano competente conforme la licitadora tiene aprobado un Plan de igualdad (si procede), o bien, indicar el código o número de localizador correspondiente del Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

### **III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

13.1. El *Órgano de contratación* adjudicará el contrato una vez recibida la documentación indicada en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el *Perfil del contratante* en el plazo de 15 días.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego el procedimiento se declarará desierto.

El Órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

13.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

13.3. Si el *Órgano de contratación* se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la *Mesa de contratación* será necesario que justifique los motivos a la resolución.

13.4. Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el *Órgano de contratación* podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil del Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En el caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

#### **CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

14.1. El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del *Órgano de contratación* requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá de la misma manera cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente Pliego.

14.3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

14.4. El contrato deberá formalizarse por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

14.5. Una vez formalizado el contrato, se comunicará el Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figuran la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al Registro Público de Contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

14.6. La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a 10 días desde la formalización del contrato, se enviará al DOUE el anuncio para que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el Perfil del Contratante, en un plazo no superior a 15 días a contar desde su perfeccionamiento.

## CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

15.1. El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato deberá constituir la garantía definitiva, por importe de 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP y en el contrato.

15.2. En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el **Anexo núm. 9** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

15.3. En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al *Órgano de contratación*.

Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el **Anexo núm. 9b** de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

15.4. Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se hará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

15.5. En el supuesto de que la oferta de la empresa adjudicataria del contrato hubiera sido inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se exigirá además de la garantía definitiva establecida en la presente cláusula, una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación. Consecuentemente, en este supuesto la garantía definitiva del contrato ascenderá al 10% del presupuesto base de licitación del mismo.

15.6. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

15.7. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

15.8. Restauración de las garantías: el contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que éstas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

#### **IV. CONSIDERACIONES GENERALES**

##### **CLÁUSULA 16.- ABONOS A LA ADJUDICATARIA**

El adjudicatario facturará los servicios realizados de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte del responsable del contrato. Del pago de la factura se detraerán, si fuera el caso, el importe correspondiente a aplicar las penalidades previstas en la cláusula 26<sup>a</sup>.

PUMSA realiza el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de forma total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

##### **CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA, EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS**

17.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

17.2. La ejecución del contrato será realizada por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de PUMSA y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato.

La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la cualificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria pueda desvincularse de la ejecución en ningún caso.

17.3. La empresa adjudicataria responderá de que, con motivo de la ejecución de los servicios, no se ocasionen daños y perjuicios a bienes públicos o privados, siendo a su cuenta y cargo, en todo caso, las indemnizaciones que se derivaran de la ejecución de los trabajos que le han sido contratados, liberando a PUMSA de toda responsabilidad o reclamación que le fuera exigida al respecto.

## **CLÁUSULA 18.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El responsable del contrato designado por PUMSA desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los Pliegos como en la propuesta u oferta.
- Denunciar los posibles incumplimientos contractuales que se produzcan por parte de la adjudicataria.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Requerir toda aquella documentación necesaria a la empresa contratista a los efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos RLC y RNT acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de PUMSA determinará a los trabajadores de la adjudicataria que deban ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

El responsable del contrato de PUMSA pondrá de manifiesto aquellos incumplimientos o cumplimientos defectuosos que se produzcan durante la ejecución del contrato, pudiendo requerir a la empresa contratista para que subsane las deficiencias observadas en un plazo de 5 días hábiles.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

PUMSA también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

## **CLÁUSULA 19.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE LOS LICITADORES POR PARTE DE PUMSA**

19.1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores/as, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a PUMSA, con la finalidad de licitar en el presente procedimiento, pudiendo ser requerido en cualquier momento para su demostración.
- c. La documentación presentada por los licitadores será depositada en las oficinas de PUMSA y será tratada por PUMSA para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público que sea de aplicación a PUMSA. Los destinatarios de esta información serán la propia PUMSA, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma.

Estos y otros datos de carácter personal, necesarios para la gestión del contrato una vez se haya adjudicado, se incorporarán a una plataforma digital contratada por PUMSA, con la finalidad del registro de los datos de contacto de las empresas proveedoras (y personas físicas) y, especialmente, a efectos de control de sus obligaciones que legalmente se establezcan en cada caso para dar cumplimiento a la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a PUMSA a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos se mantendrán durante el plazo de ejecución del objeto del contrato y el tiempo que legalmente se establezcan en cada caso para cumplir las obligaciones legales y tributarias que se deriven.
- e. Los interesados/afectados podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluyendo la elaboración de perfiles, dirigiéndose a la oficina de la calle Pablo Iglesias, 63, 2<sup>a</sup> planta, despacho núm. 10, de Mataró, o a través de la dirección de correo electrónico

[pumsa@pumsa.cat](mailto:pumsa@pumsa.cat), indicando claramente en el asunto Ejercicio de Derecho LOPD que se quiere ejercer y adjuntando copia del DNI.

19.2. A los efectos previstos en la presente cláusula, los licitadores deberán aportar una declaración responsable, de conformidad con el modelo que se adjunta como **Anexo núm. 3**. Esta declaración se incluirá en el sobre 1.

19.3. Que el licitador se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, (RGPD), de protección de datos de carácter personal y la otra legislación aplicable.

19.4. La documentación o información que se desprenda o a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la prestación de las obligaciones derivadas del contrato, y que corresponden a PUMSA como responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener el contratista.

## **CLÁUSULA 20.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE TRATAMIENTO**

### **A. Obligaciones derivadas del tratamiento de los datos personales**

Además de lo establecido en la cláusula 1.9 f) del presente Pliego, el Contratista, si actúa en la condición de encargado del tratamiento por así establecerlo el apartado **1** del *Cuadro-resumen de características*, estará obligado a formalizar con PUMSA, en el momento de la formalización del contrato, el documento denominado "contrato de encargo del tratamiento", con las cláusulas que se indican en el **Anexo 11** del presente Pliego, quedando obligado a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD.

Las obligaciones establecidas en el contrato del **Anexo 11** serán igualmente exigibles a los subcontratistas autorizados que deban tener acceso a los datos personales. Los subcontratistas quedarán sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, resultando también una condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución. Igualmente, y en aplicación de lo establecido en el artículo 28.4 del RGPD, el Contratista impondrá al otro encargado (subencargado/subcontratista), mediante un contrato, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente Pliego, en el contrato y en el contrato de encargo del tratamiento y, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. El Contratista será plenamente responsable ante PUMSA de los incumplimientos por parte del subencargado/subcontratista). Consecuentemente, el Contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PUMSA.

### **B. Contrato de encargo de tratamiento:** se acompaña modelo tipo en **Anexo nº 11**.

## **CLÁUSULA 21.- CONFIDENCIALIDAD**

21.1. El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo, o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante todo el plazo de la ejecución de los trabajos, y una vez finalizados y entregados éstos, durante los siguientes CINCO (5) años.

21.2. Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta, completando el apartado 6 del **Anexo 3** del presente Pliego.

Los licitadores sólo podrán declarar confidencial la parte de la proposición que afecte a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de su oferta, cuya difusión pueda perjudicar sus intereses. En caso de que el licitador declare una parte de la proposición como confidencial, deberá justificarlo. En este caso el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de contratación, puede no aceptar esta declaración de confidencialidad si no considera justificada esta declaración o si afecta al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

## **CLÁUSULA 22.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

22.1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones contratadas y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de los treinta días siguientes a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de PUMSA, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 210 de la LCSP.

22.2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, siempre que esta fecha sea posterior a la prevista como duración máxima del contrato, todo de acuerdo con el artículo 210.4 de la LCSP.

22.3. A partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato, empezará a correr el plazo de garantía que se establece en el presente Pliego, todo de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 de la LCSP.

Las condiciones de la garantía se fijan en el **apartado G** del Cuadro-Resumen de Características.

Se procederá a la cancelación o devolución de la garantía definitiva cuando se apruebe la liquidación del contrato, si no resultan responsabilidades que deban exigirse a la empresa contratista, y haya transcurrido el plazo de garantía.

## **CLÁUSULA 23.- SUBCONTRATACIÓN**

23.1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

23.2. En todo caso, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los contratistas a los que deba encomendarse su realización, si se conoce su identidad.

23.3. La adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al *Órgano de contratación* la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y deberá justificar suficientemente la aptitud del mismo para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incursio en prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Con responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

23.4. Los terceros que subcontrate al contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado Español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

En caso de que los terceros tengan relaciones legales con paraísos fiscales el adjudicatario debe informar de estas relaciones al *Órgano de contratación* (que dará publicidad en el *Perfil del contratante*) y presentarle la documentación descriptiva de los documentos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

23.5. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más favorable para el contratista que el que PUMSA establezca para el pago del contrato principal.

Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario debe presentar, antes de que el contrato se formalice, una declaración responsable en la que se compromete a cumplir los plazos de pago a los subcontratistas que establece la legislación vigente. El *Órgano de contratación* podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

Asimismo, terminado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a los subcontratistas.

23.6. Los subcontratas que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación distintas a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiera cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que hace referencia en esta cláusula, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizadas expresamente, siempre que PUMSA no hubiera notificado dentro de este plazo su oposición

a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubieran sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

23.7. La empresa subcontratista debe cumplir, en los mismos términos que la empresa contratista, con las obligaciones en materia ambiental, social y laboral establecidas por el derecho europeo, nacional y autonómico y en el convenio colectivo de referencia de aplicación al sector que corresponda.

23.8. En caso de que se detecten incumplimientos por parte de la subcontratista, el responsable del contrato puede proponer al Órgano de contratación que exija a la contratista principal, o a la sustitución del contratista, o a la asunción directa de la ejecución.

23.9. Cuando así lo solicite la subcontratista, la contratista debe expedir un certificado de buena ejecución que refleje el contenido técnico y económico de la participación de la subcontratista en el contrato, y el nivel de satisfacción en el resultado. El certificado debe emitirse en 10 días desde la solicitud y enviarlo al subcontratista, con copia al responsable del contrato.

23.10. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que PUMSA realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Los pagos efectuados por parte del *Órgano de contratación* se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a PUMSA la demora en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

23.11. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

23.12. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

23.13. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante PUMSA, con estricto cumplimiento del Pliego y de los términos del contrato, incluidas las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

23.14. El conocimiento que tenga PUMSA de las subcontratas celebradas o la autorización que pueda otorgar no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

23.15. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a PUMSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

23.16. Las subcontratas tienen en todo caso naturaleza privada.

## **CLÁUSULA 24.- CESIÓN**

La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 25.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES**

25.1. La contratista está obligada cumplir los plazos de ejecución previstos para los diferentes servicios objeto de este contrato.

25.2. La constitución en mora de la contratista no necesitará intimación previa por parte de PUMSA.

25.3. Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, PUMSA podrá optar alternativamente entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades correspondientes.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

25.4. El importe de estas penalidades será deducido de la factura comprensiva de los servicios a ejecutar en el mes siguiente. Para el caso de que esto no fuera posible, se ejecutará la garantía definitiva en la cantidad necesaria para hacer frente a las penalidades.

## **CLÁUSULA 26.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES**

26.1. La adjudicataria deberá resarcir a PUMSA o al personal que depende de ella por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

26.2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, PUMSA podrá resolver el contrato o compelirlo al cumplimiento del mismo.

26.3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato se describe a continuación:

### Leves:

- ✓ La omisión del deber, por parte de la empresa contratista, de comunicar las incidencias o situaciones anómalas que se produzcan en el desarrollo de los servicios contratados.
- ✓ La reticencia para colaborar o para facilitar la información relativa al control de los servicios o el incumplimiento de los plazos de entrega de documentación a PUMSA.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- ✓ La no comparecencia de la persona representante de la empresa o personal de la misma cuando sean requeridos por PUMSA.



- ✓ El retraso, la negligencia o el olvido en el cumplimiento de las funciones, encargos y servicios y, sobre todo, el incumplimiento de los plazos fijados por las incidencias, órdenes o tareas comunicadas por PUMSA.
- ✓ El incumplimiento en la obligación de conservación y mantenimiento de los medios adscritos a la ejecución de los servicios.
- ✓ La no comunicación a PUMSA (en el plazo de 10 días hábiles) de las posibles bajas o sustituciones a la plantilla del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- ✓ La falta de uniforme reglamentario del personal o su mal estado o su dejadez.
- ✓ La falta de respeto a los usuarios de las dependencias objeto del contrato, a las autoridades o al personal municipales por parte del empresario o sus trabajadores/as.
- ✓ La modificación de alguna de las obligaciones de los servicios por causas justificadas sin la comunicación inmediata a PUMSA.
- ✓ El incumplimiento puntual, no reiterado y leve de alguna de las obligaciones concretas de limpieza establecidas.
- ✓ Cualquier acción y/u omisión que se derive del incumplimiento de las prescripciones de los Pliegos o del contrato en general, y no suponga una grave o muy grave perturbación en el desarrollo de los servicios.
- ✓ En general el incumplimiento de los deberes y obligaciones de la empresa contratista por negligencia o por olvido inexcusables.
- ✓ El incumplimiento de carácter leve de las obligaciones sociales y de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales respecto del personal adscrito a la ejecución de los servicios.
- ✓ La contravención de cualquier obligación o carga establecida en este Pliego, en el de prescripciones técnicas o en la proposición presentada por la empresa contratista, siempre que no constituya falta grave o muy grave.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, cuando no constituya falta grave.

Graves:

- ✓ La vulneración del deber de guardar secreto de los datos de carácter personal que se conozcan como causa de las actividades que se realicen en la prestación de los servicios que no constituyan infracción muy grave.
- ✓ Cualquier conducta constitutiva de delito.
- ✓ Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- ✓ El hecho de no reponer o incrementar la garantía definitiva en los plazos fijados.
- ✓ No informar a PUMSA con la diligencia debida de toda incidencia con repercusión grave para la prestación de los servicios o las personas.
- ✓ La obstrucción a la inspección municipal o de PUMSA.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental que no estén tipificadas como muy graves.
- ✓ La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas en la ejecución de los servicios.
- ✓ En general, el incumplimiento con negligencia, culpa o dolo de las órdenes procedentes de PUMSA relativas a los deberes y las obligaciones propias de la empresa contratista, así como toda infracción no recogida en esta cláusula, pero que cause un perjuicio al servicio que pueda conceptuarse como grave.
- ✓ El hecho de causar, por negligencia o por mala fe, daños graves en la conservación y el mantenimiento de las dependencias de PUMSA.
- ✓ La falta de los elementos de seguridad, higiene y salubridad necesarios para cada prestación.

- ✓ El deficiente estado de mantenimiento y conservación del material, elementos, vehículos y otros bienes adscritos al servicio cuando ponga en peligro la prestación de los servicios o la seguridad de los trabajadores/as o tercera personas.
- ✓ La indisponibilidad del teléfono móvil de localización del responsable de la empresa durante un tiempo superior a 12 horas e inferior a 48 horas.
- ✓ No dotar al personal de los equipos de protección en perfecto estado de uso.
- ✓ No adoptar las medidas correctoras, incluidas las de carácter disciplinario que correspondan, con el personal que concurra al trabajo en estado no apropiado o dispense un trato incorrecto al personal de PUMSA.
- ✓ La no sustitución del personal durante las bajas laborales o los períodos de vacaciones.
- ✓ Agresiones entre trabajadores/as durante la prestación del servicio.
- ✓ Retraso, en más de 24 horas, al comunicar situaciones que impidan una buena consecución de los objetivos del contrato.
- ✓ La paralización o la interrupción en la prestación de los servicios que no tenga la calificación de muy grave.
- ✓ El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones, condiciones o plazos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.
- ✓ Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional.
- ✓ Falta de desempeño de sus obligaciones económicas o respeto del personal a su cargo.
- ✓ Dejar de prestar el servicio en algún edificio o vivienda durante una jornada completa de trabajo sin previo conocimiento y autorización del responsable de PUMSA.
- ✓ La modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- ✓ La alteración de frecuencias o calendarios previstos, para cualquiera de los servicios del contrato, sin autorización expresa de PUMSA.
- ✓ La falta de rendimiento de personal que afecte a la prestación del servicio.
- ✓ No prestar los servicios de la forma dispuesta en los Pliegos o concretada en la oferta de licitación, a partir de la cual se hubiera adjudicado el contrato.
- ✓ Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- ✓ Equipos de trabajo no formados por los medios humanos y materiales estipulados.
- ✓ La reticencia a los requerimientos efectuados por PUMSA, o su inobservancia.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que ello sucediera por eventualidad, no informar a PUMSA.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de PUMSA, a personas ajena al servicio contratado.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por PUMSA.
- ✓ La incomparecencia reiterada en las reuniones de trabajo.
- ✓ El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los servicios técnicos municipales en relación con la modificación de las tareas ordinarias del servicio por motivos de necesidad o prioridad, o cualquier otro relacionada con el funcionamiento de los servicios.
- ✓ La no aplicación de las medidas correctoras detectadas en las inspecciones de las instalaciones.
- ✓ En caso de huelga o cierre patronal, cuando la contratista no avise a PUMSA con una antelación mínima de una semana.

- ✓ El retraso sistemático y comprobado en la prestación de los servicios (más de 3 requerimientos del responsable del contrato de PUMSA, en el plazo de 3 meses).
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.
- ✓ Cualquiera de otros que se deriven del incumplimiento de las prescripciones de los Pliegos o del contrato en general y supongan una grave perturbación en la prestación de los servicios.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este Pliego.
- ✓ La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales.
- ✓ Las acciones u omisiones constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daños a PUMSA o a los vecinos y que no constituyan falta muy grave.
- ✓ Asimismo, se considerarán como infracciones graves todas las demás no previstas anteriormente y que infrinjan de alguna manera las condiciones establecidas en el Pliego, siempre que sean en perjuicio grave de PUMSA.

Muy graves:

- ✓ Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ La reticencia a los requerimientos efectuados por PUMSA, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ La inexistencia o falta de cobertura de póliza de seguro que ampare los riesgos y responsabilidades de la empresa adjudicataria a que se refiere el presente Pliego de cláusulas particulares por la prestación del servicio.
- ✓ El hecho de que la contratista no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o incumpla las determinaciones en relación con la prevención de riesgos laborales en cualquier momento del contrato.
- ✓ La desobediencia de cualquiera de las prescripciones medioambientales, sanitarias y de higiene contenidas en disposiciones de carácter general o que le hayan sido notificadas por escrito, o la inobservancia de las órdenes de PUMSA destinadas a evitar situaciones molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.
- ✓ Cuando, tras requerir a la contratista para ejecutar cualquiera de las mejoras propuestas en su oferta y evaluadas por el Órgano de Contratación para la adjudicación del contrato, aquél continúe sin ejecutarla.
- ✓ Cuando la contratista no efectúe inmediatamente algún servicio especial por razón de accidente, catástrofe o emergencia especial.
- ✓ El hecho de causar, por negligencia o por mala fe, daños muy graves en la conservación y el mantenimiento de las dependencias de PUMSA.
- ✓ Incrementar la plantilla del personal adscrito al contrato sin la autorización de PUMSA.

- ✓ La indisponibilidad del teléfono móvil de localización del responsable de la empresa durante un tiempo superior a 48 horas.
- ✓ Demora en el inicio de la prestación de los servicios superiores a 2 días, siempre que no exista causa de fuerza mayor.
- ✓ Las paralizaciones o interrupciones en la prestación de alguno de los servicios previstos durante más de 24 horas, salvo una causa de fuerza mayor comunicada inmediatamente a PUMSA.
- ✓ El retraso sistemático en la prestación de los servicios (más de 6 requerimientos del responsable del contrato de PUMSA, en el plazo de 3 meses).
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos en caso de huelga.
- ✓ En caso de huelga o cierre patronal, cuando la empresa contratista no ponga a disposición todo el material y elementos adscritos al servicio o cuando no se haga cargo también del personal que fuera asignado para la continuación del servicio.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 28 del Pliego.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas graves.
- ✓ No prestar los servicios directamente, salvo supuestos permitidos en la normativa vigente.
- ✓ El empleo o dedicación de los medios o materiales afectos al servicio en usos o tareas distintos de los propios del contrato, aceptando cualquier tipo de contraprestación o remuneración.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca la resolución del contrato, las penalizaciones a aplicar a las faltas anteriormente descritas, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración son:

- Faltas MUY GRAVES: 3.000 a 3.500 euros.
- Faltas GRAVES: 2.000 a 3.000 euros.
- Faltas LEVES: 1.000 a 2.000 euros.

26.5. Sin perjuicio de las penalidades establecidas en los puntos anteriores o en cualquier otra cláusula de este pliego, PUMSA aplicará también, si fuera el caso, las penalizaciones descritas en el apartado 6.2 del Pliego de prescripciones técnicas, de manera automática y con periodicidad mensual.

#### 26.6. Procedimiento para hacer efectivas las penalizaciones:

- El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquéllos en los términos legalmente previstos.
- Las penalizaciones establecidas en el presente Pliego se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato de PUMSA y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

- En la tramitación del procedimiento para imponer la penalidad, se dará audiencia a la empresa contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles y el Órgano de Contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

PUMSA se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de esta cláusula.

## CLÁUSULA 27.- MODIFICACIONES

27.1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

27.2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente Pliego se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **B** del Cuadro-resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje a las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

La modificación por causas previstas en el Pliego no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

27.3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato se encuentran descritas **en el apartado O** del cuadro-resumen de características del presente Pliego, sin perjuicio de que también podrá modificarse por las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP en las condiciones y requisitos establecidos en este precepto.

27.4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en el que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

27.5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el Órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista quedará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que por motivo alguno pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

## **CLÁUSULA 28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **28.1. Condiciones especiales de ejecución:**

- Los licitadores y contratistas se obligan a adoptar una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas y deberán adecuar su actividad al efecto, asumiendo particularmente las obligaciones recogidas en el **Anexo de Principios éticos y reglas de conducta**, que se adjunta como **núm. 10**.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables.
- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución de servicios objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el contrato.
- La subrogación del personal actualmente adscrito a la ejecución del servicio.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20<sup>a</sup> de este pliego.

Estas condiciones tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, por tanto, su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de que pueda ser objeto de penalización, de acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP.

### **28.2. Obligaciones esenciales del contrato:**

- El Contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 1.9 f) y en la cláusula 20<sup>a</sup> del presente pliego relativas a las obligaciones derivadas del tratamiento de datos,

cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación esencial del contrato, siendo causa de resolución de este.

- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato el equipo de profesionales mínimos y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquellos indicados en su oferta, en su caso.

**28.3. Obligaciones de la empresa contratista**, además de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y el contrato, el contratista también está obligado a:

- a. Cumplir con rigor las previsiones del presente Pliego y del Pliego de prescripciones técnicas de la licitación.
- b. Cumplir los términos de su proposición, especialmente de aquellos que hayan sido determinados de la adjudicación del contrato.
- c. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con PUMSA y el responsable del contrato.

La persona encargada deberá estar conectada con los técnicos de PUMSA mediante sistema de comunicación en itinerancia (smartphone, etc.) y controlará las llamadas y trabajos solicitados por las personas usuarias fuera del horario habitual de PUMSA.

Con el fin de proporcionar una respuesta eficaz y rápida ante cualquier contingencia, la empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de guardia las **24 horas del día, todos los días del año, laborables y no laborables**, con el fin de atender las averías urgentes dentro y fuera del horario de permanencia del personal asignado al contrato. El servicio se activará mediante una llamada a un **único teléfono móvil de contacto directo disponible permanentemente las 24 horas** de todos los días del año, que deberá facilitar la empresa, expresamente destinado sólo para el servicio de guardia con PUMSA.

- d. En el plazo de 3 días a contar desde la firma del contrato, facilitar a PUMSA (Responsable del contrato) el teléfono de localización de la persona designada como recurso preventivo durante las 24 horas del día, para eventuales incidentes graves de los servicios de mantenimiento, así como su dirección de correo electrónico.
- e. Valorada a las personas concretas que ejecutarán los servicios contratados y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato. Durante la vigencia del contrato, se comunicará previamente a PUMSA cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

En su caso, dicho personal debe estar provisto del vestuario y de los demás elementos de protección e identificación adecuados, por cuenta y cargo exclusivo de la empresa contratista.

- f. Asumir todos aquellos gastos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- g. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre coordinación de actividades empresariales a que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/1995 (con sus modificaciones de la Ley 54/2003 de 12 de diciembre), así como el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, en materia de cooperación en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- h. Comunicar por escrito a PUMSA el/los subcontrato/s que pretenda celebrar y, una vez firmado/s, aportarlo/s dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción.

- i. Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- j. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidos en el artículo 133.2 de la LCSP.
- k. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como las del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE y normas que la desarrollen. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones de PUMSA en materias de seguridad y salud.
- l. Cumplir la normativa municipal sobre comunicación y señalización de los trabajos, de acuerdo con las directrices municipales, e irán a su cuenta y cargo los gastos derivados de su aplicación. En caso de incumplimiento, PUMSA ejecutará las prescripciones de la citada normativa y descontará su importe de la primera certificación que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- m. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de PUMSA, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- n. Entregar, en catalán, toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato, requerida por el responsable del contrato, y hacer uso de la misma en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- o. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil en las condiciones indicadas en el **Anexo núm. 12**.
- p. Llevar a cabo la vigilancia y el respeto de las condiciones de seguridad, medio ambiente y protección, y el resto de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, e irán a su cargo los gastos correspondientes y cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- q. Realizar las vallas de obra y cualquier elemento auxiliar de balizamiento y señalización, haciéndose cargo de los gastos correspondientes, en su caso.
- r. Responsabilizarse de que las instalaciones de agua, gas y electricidad son ejecutadas por instaladores autorizados. A tal fin, es necesario que acrediten estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por la Administración competente.
- s. Colocar, a su cargo, los carteles informativos de los trabajos y de desvío de tráfico con el texto y características que le indiquen los servicios técnicos municipales.
- t. Hacerse cargo de la redacción de todos los documentos (proyecto, certificación y boletines) y trámites necesarios para la legalización de las instalaciones ante los Servicios de Industria de la Generalidad de Cataluña, y gestionar con los Servicios del Ayuntamiento las instancias de solicitud de aprobación y puesta en marcha necesarias.

La instalación no se considerará concluida hasta que dichos trámites no estén totalmente realizados.

- u. Respetar la normativa de vertido y eliminación de residuos vigente, así como tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación de la naturaleza y muy especialmente de los ríos, lagos y depósitos de agua.
- v. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- w. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- x. Regir su comportamiento de acuerdo con los principios y valores generales de actuación contenidos en el Código ético de conducta de PUMSA que se adjunta como **Anexo nº 10**.

## **CLÁUSULA 29.- OBLIGACIONES DE PUMSA**

Serán obligaciones de PUMSA, sin perjuicio de otras que puedan derivarse de este Pliego:

- a. Asumir la dirección y control de todos los servicios a desarrollar por la empresa contratista.
- b. Garantizar el acceso a la empresa contratista a los edificios de su propiedad en los que deban desarrollarse los servicios.
- c. Proceder al pago por los servicios recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente pliego, pliego de prescripciones técnicas y a las previsiones del contrato tipo.

## **CLÁUSULA 30.- RESOLUCIÓN**

30.1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP y por el procedimiento y efectos establecidos en la LCSP.

30.2. Aparte de las establecidas en los mencionados artículos y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

1. La demora en el inicio de las prestaciones por parte de la empresa adjudicataria.
2. La suspensión de los servicios objeto de la contratación.
3. Por graves deficiencias en el cumplimiento de las funciones de la empresa adjudicataria.
4. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
5. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
6. Aquellas otras que expresamente se digan en el contrato y las establecidas legalmente para este tipo de contrato.
7. La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por PUMSA con el fin de ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la

omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.

8. Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que se convierta en una vez perfeccionado el contrato.
9. Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de PUMSA.
10. No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
11. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
12. El incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.
13. El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato.
14. El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
15. El incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
16. La falta de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información que pueda afectar al desarrollo del trabajo y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar gravemente a los objetivos del trabajo.

### **CLÁUSULA 31.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

31.1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

31.2. El recurso se podrá interponer por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

31.3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de **QUINCE (15) días hábiles**, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

31.4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del *Órgano de contratación*, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

31.5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamenta el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Mataró, a fecha de la firma electrónica.

**Núria Moreno Romero**

Presidenta del Consejo de Administración

En representación del *Órgano de Contratación* de PUMSA



## ANEXO NÚM. 1

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

El licitador presentará el **modelo oficial normalizado** del DEUC.

El licitador deberá descargar el archivo en formato **.xml** cumplimentado previamente por el poder adjudicador en el presente procedimiento de contratación pública y publicado con el anuncio de licitación (apartado "otra documentación").

Para la obtención del documento se deberá acceder a los servicios en línea de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, o del Ministerio de Hacienda, a través de uno de los dos enlaces siguientes:

<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

o

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Hay que señalar que es un operador económico y que quiere importar un DEUC, en este momento se debe anexar el archivo en formato **.xml**, y seguir las instrucciones indicadas en dichos servicios en línea.

En el documento cumplimentado por el poder adjudicador, el apartado relativo a los criterios de selección se ha limitado a una única opción "*indicación global relativa a todos los criterios de selección*", de manera que el licitador no visualizará los apartados A a D, de la parte IV del documento, y deberá responder, **exclusivamente**, si el operador económico cumple o no con todos los criterios de selección necesarios marcando la casilla sí o no.

**ANEXO NÚM. 2**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La abajo firmante ....., en nombre y representación de la sociedad....., y con relación a la licitación....., declara:

**(A escoger según corresponda):**

*Opción 1:*

1.- Que ni la empresa que represento, ni ninguna empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.

*Opción 2:*

1.- Que la empresa que represento o la empresa vinculada denominada ....., ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación:  
.....

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ..... de ..... de .....

(Firma)



### **ANEXO NÚM. 3**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La abajo firmante ....., en nombre y representación de la sociedad....., y con relación a la licitación....., declara:

- 1.- Que con relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato de referencia que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a PROMOCIONES URBANÍSTICAS DE MATARÓ, S.A. con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGDP), de protección de datos de carácter personal y la otra legislación aplicable, y a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato en los términos contemplados en el Pliego de cláusulas particulares de la presente licitación.
3. Que, con relación a los datos de su empresa que facilita en esta licitación, da su consentimiento expreso a PUMSA, para que sean tratadas de acuerdo con el objeto y finalidad de esta licitación, esto es, la adjudicación del contrato de referencia.
4. Que da su consentimiento expreso a PUMSA para que pueda tratar los datos que facilita en aquellas actividades necesarias con el fin de adjudicar el contrato de referencia.
5. Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es la sociedad PUMSA, y que el domicilio al que se puede dirigir para poder hacer las rectificaciones, modificaciones o revocaciones es c/ Pablo Iglesias núm. 63, 2<sup>a</sup> planta, despacho 10, código postal 08302, localidad Mataró.
6. Que designa como información confidencial facilitada por esta licitación, la siguiente:  
.....

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ..... de ..... de .....

(Firma)



**ANEXO NÚM. 3 BIS**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDENTIFICACIÓN DEL/SERVIDOR/S DE CUSTODIA DE DATOS PERSONALES**

El/La abajo firmante ..... , en nombre y representación de la sociedad....., y en relación a la licitación....., declara:

**DECLARA,**

*Primero.- Que todos los datos personales a los que se tenga acceso para la prestación de los servicios objeto del contrato serán custodiados y tratados en el/los siguiente/s servidor/es:*

1. Tipología del/los servidor/es:

- interno
- externo

[Identificar datos de la empresa responsable del servidor]

2. Datos técnicos identificativos del/los servidor/s.

[Identificar datos del servidor y dónde estarán situados]

3. Información relativa a desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores y si ello será objeto de subcontratación:

[Identificar lugar de prestación de los servicios / subcontratación y, en su caso, ubicación y datos de la empresa subcontratada en los términos indicados en el pliego]

*Segundo.- Que de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 14/2019, cualquier cambio de servidor o ubicación será inmediatamente comunicado a PUMSA.*

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ..... de ..... de .....

(Firma)



**ANEXO NÚM. 4**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La abajo firmante ....., en nombre y representación de la sociedad....., y con relación a la licitación....., declara:

Que se ha estudiado con detenimiento la documentación definitoria de los servicios que comprenden el objeto del presente contrato y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que considera suficiente, y que, teniendo conocimiento de los mismos, los considera viables, pudiendo ser realizados según las necesidades y por el valor consignado.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, ..... de ..... de .....

(Firma)



## **ANEXO NÚM. 5**

### **MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

El Sr. .... con residencia en ..... calle..... númer ..... enterado del anuncio publicado en el DOUE y en el Perfil del contratante de PUMSA, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato .....", se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

#### **A) OFERTA ECONÓMICA:**

Porcentaje de baja ofrecido a aplicar a los precios del contrato: \_\_\_\_% (con dos decimales)

#### **B) OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:**

##### ***B.1) Ampliación del plazo de garantía***

- Ampliación del plazo de garantía: .... meses.

##### ***B.2) Calidad ambiental del/los vehículo/s adscrito/s al contrato<sup>1</sup>:***

Distintivo ambiental DGT	Marcar con una X lo que corresponda
Cero	
ECO	

Se declara expresamente que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas de este procedimiento de contratación, a los que se somete en su totalidad y que son base para esta contratación.

*Plazo de validez de la oferta..... 6 meses*

(Lugar, fecha, firma)

---

<sup>1</sup> Deberá adjuntarse la pertinente declaración responsable referida al vehículo a adscribir al contrato.

**ANEXO NÚM. 6**  
**DECLARACIÓN CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL**

El Ayuntamiento aprobó en fecha 2 de febrero de 2017 la *Guía práctica para la inclusión de criterios sociales, éticos y medioambientales en la contratación pública del Ayuntamiento de Mataró y entidades del sector público municipal*, con la voluntad de mejorar los actuales criterios de sostenibilidad y responsabilidad social en la contratación pública, y desarrollar una política de contratación pública que permita desarrollar y alcanzar objetivos, sociales, éticos y medioambientales.

Por este motivo,

El abajo firmante, el/la señor/a ....., con DNI/NIE núm....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica ....., con NIF núm. ...., con la siguiente dirección de correo electrónico ..... , con capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de condiciones que deben regir la contratación y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de .....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que el convenio laboral al que está adscrito la empresa es \_\_\_\_\_ (código convenio: .....)

Que en la tabla siguiente se define el precio-hora mínimo teórico de las categorías profesionales de acuerdo con lo establecido en el convenio, añadiendo los gastos de Seguridad Social:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SUELDO CONVENIO ANUAL (1)	COSTE EMPRESA SS * (2)	HORAS CONVENIO ANUALES (3)
Jefe de obra			
Titulado grado universitario			
Encargado de obra			
Oficial 1 <sup>a</sup> de oficio			
Oficial 2 <sup>a</sup> de oficio			
Ayudante de oficio			

\*Se debe indicar el importe total y/o el porcentaje respecto del sueldo.

El precio-hora de convenio para cada categoría se obtendrá automáticamente mediante la aplicación de la fórmula  $PC = \frac{(1)+(2)}{(3)}$

Categoría profesional	Precio convenio (PC)
Jefe de obra	
Titulado grado universitario	
Encargado de obra	
Oficial 1 <sup>a</sup> de oficio	
Oficial 2 <sup>a</sup> de oficio	



Categoría profesional	Precio convenio (PC)
Ayudante de oficio	

Que el personal de la empresa obtiene un sueldo igual o superior al del convenio.

(Lugar, fecha, firma)



## **ANEXO NÚM. 7**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (HASTA 100 PUNTOS)**

##### **A) OFERTA ECONÓMICA: ..... 70 PUNTOS**

1. Se dará la máxima puntuación a la oferta más baja, que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente baja y que no supere el presupuesto base de licitación.

2. Las ofertas económicas se valorarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ de\ la\ oferta = 70 \times \frac{\% \text{ baja económica oferta}}{\% \text{ baja económica más alta de todas las ofertas}}$$

##### **B) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA ..... 20 PUNTOS**

Se valorará los meses adicionales ofrecidos que amplíen la garantía del contrato, que se establece en un (1) año.

Así, se podrá ampliar este plazo mínimo por meses y la asignación de la puntuación se realizará en aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ del\ criterio = 20 \times \frac{\text{número de meses que se valora}}{\text{número más alto de meses ofrecidos}}$$

##### **C) CALIDAD AMBIENTAL DEL VEHÍCULO ADSCRITO AL CONTRATO ..... 10 PUNTOS**

Si bien no se exige una dotación mínima de vehículos para la prestación de los servicios, las características del mismo hacen necesario que las empresas dispongan de vehículos para el desplazamiento de sus operarios, encargados y del material, en su caso. Con este criterio se persigue reducir el impacto ambiental en la ejecución del servicio.

Así, se valorará incorporar a la ejecución del contrato un vehículo con distintivo ambiental "cero emisiones", concebido para el desplazamiento del personal entre los diferentes emplazamientos donde haya que realizar las órdenes de trabajo encomendadas. Se otorgará la puntuación en función de su categoría de clasificación ambiental de acuerdo con el Distintivo Ambiental (DGT) que se establece en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos según su potencial contaminante:

Distintivo ambiental DGT	Puntuación
Cero	10 puntos
ECO	5 puntos

Si no se dispone de este vehículo ni hay compromiso de disponerlo, no se obtendrá ningún punto.

La empresa licitadora deberá presentar una declaración responsable donde conste el compromiso de uso del vehículo en la ejecución del contrato con la respectiva categoría de clasificación ambiental. Esta declaración responsable **deberá presentarse en el momento de la presentación de la oferta, a los tres (3) meses y posteriormente cada seis (6) meses** para poder garantizar un control efectivo durante la ejecución del contrato. En esta declaración responsable deberá especificarse el tipo de vehículo, la marca, el modelo, la matrícula, el combustible, el distintivo ambiental y la fecha de adquisición o el compromiso de adquirirlo y si es vehículo nuevo. La incorporación del vehículo al servicio se podrá hacer en cualquiera de los regímenes de adquisición: compra, renting, leasing, etc.

En el momento de la valoración de la oferta se comprobará la clasificación ambiental en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/#>.

#### **PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos**

#### **Criterios para la determinación de las ofertas con valores presuntamente anormales o desproporcionados:**

1. En caso de que concurra una única empresa licitadora, si la oferta presentada es inferior al resultado de multiplicar por 0,80 el importe del presupuesto de licitación.
2. En caso de que concurran dos licitadores, la que sea inferior al resultado de multiplicar por 0,85 el importe de la otra oferta.
3. En caso de que concurran tres licitadores, cualquier oferta inferior al resultado de multiplicar por 0,90 el valor de la media.
4. En caso de que concurran más de tres licitadores, cualquier oferta inferior al resultado de multiplicar por 0,90 el valor de la media de las ofertas presentadas. Para el cálculo de esta media se excluirá la oferta máxima y la oferta mínima presentadas.

En el supuesto de que hubieran presentado oferta empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuera la más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las que concurran en unión temporal.

## **ANEXO NÚM. 8**

### **DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Según la Resolución núm. 618/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, al tratarse de un contrato de servicios donde el presupuesto se determina en base a precios unitarios, no procede el desglose del presupuesto en términos de costes indirectos y directos, pues se consideran integrados en su determinación y ajustados a precio de mercado y convenio colectivo de aplicación.

No obstante, a nivel estimativo y orientativo, el desglose del presupuesto base de licitación sería el siguiente:

- Costes directos: 605.042,02 €
- Costes indirectos: 114.957,98 €
- IVA (21%): 151.200,00 €

**Total presupuesto base de licitación: 871.200 €, IVA incluido.**

A la hora de calcular el valor relativo a los costes directos, se han tenido en cuenta los costes relacionados con los costes salariales, seguridad social a cargo de la empresa, elementos de transporte. Respecto de los costes indirectos, se han incluido los costes de gastos generales, suministros, apoyo administrativo, beneficio empresarial, impuestos.

**ANEXO NÚM. 9A**  
**MODELO DE AVAL BANCARIO**

*(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los Órganos equivalentes de las restantes administraciones)*

El (Banco/La Entidad) ..... y en su nombre y representación ..... en calidad de ..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de ....., D. ..... con fecha ....., número ..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa ....., en interés y beneficio de PROMOCIONES URBANÍSTICAS DE MATARÓ, S.A. y hasta la suma de<sup>2</sup>..... Euros (.....€), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente contrato de adjudicación de los servicios de .....

El aval indicado se presta por el (Banco/la Entidad)....., con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el (Banco/la Entidad)..... que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía ..... hasta la liquidación por PROMOCIONES URBANÍSTICAS DE MATARÓ, S.A. de los servicios antes mencionados, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra adicionada de<sup>3</sup>..... Euros (.....€) se exprese en el requerimiento, renunciando el (Banco/la Entidad)....., expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de ....., o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número.....

En ....., el ..... de .....

(Firma)

---

<sup>2</sup> 5% del importe de licitación, IVA excluido.

<sup>3</sup> 5% del importe de licitación, IVA excluido.



## **ANEXO NÚM. 9B**

### **MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA**

*(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los Órganos equivalentes de las restantes administraciones)*

Certificado número .....

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle ....., y CIF ....., debidamente representado por el señor .....  
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de .....

#### **ASEGURA**

En ....., NIF/CIF ....., en concepto de tomador del seguro, frente a PROMOCIONES URBANÍSTICAS DE MATARÓ, S.A., en adelante el asegurado, hasta el importe de euros<sup>4</sup> ..... Euros (.....€), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la formalización y ejecución del contrato:

.....

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de PROMOCIONES URBANÍSTICAS DE MATARÓ, S.A. y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta el plazo de vigencia del contrato de los trabajos antes mencionados.

En ....., el ..... de ..... de .....

Firma (asegurador):

<sup>4</sup> 5% del presupuesto estimativo total, IVA excluido.



## **ANEXO NÚM. 10**

### **PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LOS LICITADORES Y LOS CONTRATISTAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD**

1.- Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2.- En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al *Órgano de contratación* las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el *Órgano de contratación* en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) No realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones europeas o, en su defecto, el Estado español, y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- l) Declarar si tienen o no relaciones con países considerados paraísos fiscales. En caso de tener relación, aportar la documentación que explice el carácter de estas relaciones y permitir que la información que no sea confidencial se publique en el *Perfil del contratante*.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

4.-En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades correspondiente al 10 % del precio del contrato o la resolución del contrato, y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c) de la LCSP.



## **ANEXO NÚM.11**

### **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**"De una parte, PUMSA[...]**

**De otra parte, [...]**

De ahora en adelante, PUMSA y [...] se denominarán conjuntamente las "**Partes**", o **cualquiera de ellas, individualmente y cuando proceda, como la "Parte".**

Las Partes, en la calidad en que intervienen, aseguran tener la capacidad legal necesaria para suscribir el contrato actual y, a tal efecto,

#### **MANIFIESTAN**

- I. Que en virtud de procedimiento de licitación para la Adjudicación del [...], PUMSA ha adjudicado a [...] un Contrato de servicios (en adelante **Contrato adjudicado**), cuya ejecución implica el tratamiento de datos personales de los que PUMSA es responsable del tratamiento y [...] es el encargado del tratamiento, con la finalidad de poder ejecutar el servicio de [...].
- II. Que, en virtud de todo lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el contrato actual de encargado del tratamiento que se sujetará a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **Primera.- Objeto.**

En virtud del Contrato adjudicado por PUMSA a [...], ésta accederá y tratará datos personales por cuenta de PUMSA.

La naturaleza y finalidad del tratamiento de los datos es [...].

El tipo de datos personales y categorías de interesados que serán objeto de tratamiento son [...].

El tratamiento que [...] (en adelante, también denominado "Encargado del Tratamiento" realizará por cuenta de PUMSA (en adelante también denominado "Responsable del Tratamiento"), se realizará con la exclusiva finalidad de prestar los servicios antes indicados, atendiendo a lo indicado en el contrato actual y dando debido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("en adelante, "RGPD") y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDgdd").

Segunda.- Tratamiento de los datos por parte del Encargado del Tratamiento.

[...] se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:



- a) Utilizar los datos personales a los que tenga acceso para prestar los servicios del Contrato adjudicado del que ha resultado adjudicatario sólo para las finalidades previstas en el Contrato adjudicado y, en ningún caso, para finalidades propias.
- b) Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de PUMSA; si [...] considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe alguna disposición del RGPD o de la LOPDgdd, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de sus Estados miembros, [...] deberá informar inmediatamente a PUMSA.
- c) Llevar un registro escrito de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de PUMSA de conformidad con los requisitos del artículo 30.2 RGPD.
- d) No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de [...], en los supuestos legalmente admisibles.

Si [...] debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la UE o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a PUMSA de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) En el caso de que [...] desee subcontratar a otras entidades determinados tratamientos de datos personales, [...] deberá comunicar esta subcontratación a PUMSA en los términos que se indican en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan la adjudicación de Contrato adjudicado y dando cumplimiento a las mismas. El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones previstas para [...] y las instrucciones que dicte PUMSA. En este supuesto, corresponderá a [...] regular la nueva relación, de manera que el nuevo encargado quedará sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y requisitos formales. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, [...] será plenamente responsable ante PUMSA.  
En todo caso, [...] no recurrirá a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa y por escrito de PUMSA en los términos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del Contrato adjudicado.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen de manera expresa a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes y a seguir las instrucciones del Responsable del Tratamiento, de las cuales [...] se compromete a informarles convenientemente, y mantener a disposición de PUMSA documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- i) En su caso, asistir a PUMSA en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando los afectados ejerzan los referidos derechos ante [...], esta entidad deberá comunicarlo por correo electrónico a PUMSA de manera inmediata.
- j) Notificar a PUMSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo inferior a setenta y dos (72) horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- k) En su caso, apoyar a PUMSA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control.
- l) Poner disposición de PUMSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías o las inspecciones que realice PUMSA u otro auditor autorizado por él.
- m) Implantar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada y de conformidad con lo establecido en el art. 32 del RGPD.
- n) En su caso, designar un Delegado de Protección de Datos (DPO) y comunicar su identidad y datos de contacto a PUMSA.

#### **Tercera.- Duración.**

*El Contrato permanecerá en vigor desde la fecha de su suscripción hasta la finalización del Contrato adjudicado.*

*A la finalización de la prestación de los servicios que impliquen el acceso o tratamiento a los datos por parte de [...], éste se compromete a devolver todos los datos personales y a suprimir las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.*

#### **Cuarta.- Ley aplicable y Tribunales competentes.**

*El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España, quedando sometido, al igual que el Contrato adjudicado del que trae causa, al orden jurisdiccional civil, correspondiente conocer de estos asuntos en los juzgados de lo contencioso-administrativo de Mataró.*

*Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el Contrato en dos ejemplares en la fecha indicada en el encabezamiento."*

## **ANEXO NÚM. 12**

### **SEGUROS**

El Contratista adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el período de duración del Contrato objeto de este Pliego – incluyendo las posibles prórrogas- las siguientes pólizas de seguro o seguros:

A) Seguro de Responsabilidad Civil, adecuado al objeto y dimensiones de los trabajos a ejecutar, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños producidos a terceros a consecuencia del desarrollo y/o ejecución de los trabajos que se integran en este Contrato.

Y además adecuarse a los siguientes límites y garantías mínimas:

- Límite por siniestro y año de 1.500.000 €.
- Garantías:
  - (i) Responsabilidad Civil General
  - (ii) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite mínimo por víctima no inferior a 600.000 €
  - (iii) Responsabilidad Civil Cruzada
  - (iv) Responsabilidad Civil Profesional de profesionales en plantilla
  - (v) Responsabilidad Civil Subcontratistas

Las coberturas de RC Patronal y RC Cruzada no se solicitarán en caso de que el adjudicatario sea una persona física o una persona jurídica unipersonal.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

- 1) PUMSA deberá figurar como asegurado adicional sin perder su condición de terceros.
- 2) Actuará como primaria y por tanto en primera instancia respecto a cualquier otra póliza de Responsabilidad Civil suscrita por otros intervenientes en el Contrato
- 3) Deberá suscribirse antes del inicio de los trabajos adjudicados al Contratista.
- 4) Los límites mínimos de responsabilidad requeridos deberán permanecer completamente disponibles durante la vigencia de este contrato, debiendo proceder, por parte del Contratista adjudicatario, a su reposición inmediata conforme se vayan agotando.

### **Otras obligaciones relativas a los seguros:**

1. Las pólizas de seguro deberán estar contratadas con entidades aseguradoras con autorización administrativa para operar en territorio español.
2. PUMSA se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el/los Contratista/es adjudicatario/s si considerara motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.
3. Se admitirán las franquicias, límites o sublímites y las exclusiones de riesgos normalmente aceptadas por las prácticas de mercado en cada tipo de seguro requerido. En todo caso las franquicias serán asumidas por el contratista. También lo será el exceso del sublímite de cobertura asumido en caso de autoseguro.

4. PUMSA deberá aprobar los términos concretos del seguro, así como las condiciones generales y particulares de la póliza a suscribir, y muy especialmente, en su caso, las exclusiones de cobertura de la misma.
5. El seguro deberá estar vigente hasta la finalización del contrato y se contratará antes del inicio del mismo.
6. En el caso de que la póliza de seguros de responsabilidad civil requerida quedara rescindida por falta de pago de la prima por parte del Contratista adjudicatario, PUMSA contrataría las coberturas de seguros requeridas al Adjudicatario/Contratista, imputándole su importe de forma íntegra.
7. Las obligaciones que en esta materia se establecen por el/ los Contratista/s adjudicatario/s, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste/s contratado/s y, en general, a todos los participantes en el trabajo objeto del Contrato, debiendo, en consecuencia, ser trasladadas por el Contratista/es adjudicatario/s a todos ellos.

A tal efecto, el/los Contratista/es adjudicatario/s requerirá/n a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al/as Contratista/es adjudicatario/s, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.
8. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista adjudicatario podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime/n necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del presente Contrato.
9. La adjudicataria queda obligada asimismo a suscribir todos aquellos seguros obligatorios por ley, convenio laboral o cualquier otra norma o disposición en vigor.
10. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por el/los Contratista/es adjudicatario/s en virtud del resto de estipulaciones contractuales.
11. En caso de evento de cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran este programa, las franquicias que sean aplicables conforme a lo establecido por las condiciones de cada una de las mismas serán soportadas por el/los Contratista/es adjudicatario/s. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas deberá ser soportada por el/los Contratista/es adjudicatario/s.
12. Durante la vigencia del contrato, PUMSA podrá solicitar al/as Contratista/es adjudicatario/s que le exhiba/n la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas emitidas por las compañías, así como que se le acredeite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte del contratista adjudicatario de cumplimentar este requerimiento, pudiendo -en caso contrario- pUMSA suspender, de manera potestativa, la ejecución del trabajo o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades por el hecho de que atajara por causa del incumplimiento.
13. En todo caso, PUMSA se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del/los Contratista/es adjudicatario/s, aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratados o que no cumplieran, a plena satisfacción de PUMSA, los requisitos de contratación exigidos.

14. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a terceros causa de la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, PUMSA podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al/as Contratista/es adjudicatario/s o por ejecución de las garantías depositadas por éste/s, a su libre elección.
15. La no exigencia por parte de PUMSA de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula, no implicará en ningún caso que PUMSA se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el/los Contratista/es adjudicatario/s. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las diferentes pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.
16. La responsabilidad primaria y directa del/los Contratista/es adjudicatario/s no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.



**ANEXO NÚM. 13**  
**CONTRATO TIPO**